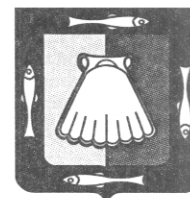




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETO NUM. 2233 Mediante el cual se reforma el Tercer Párrafo y se Adiciona un Cuarto Párrafo al Artículo 2836 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur....1

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ACUERDO CG-0019-MARZO-2015 que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se Aprueban los Convenios celebrados entre los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión y el Instituto Estatal de Baja California Sur, a través de la Comisión de Medios de Comunicación, para el Proceso Local Electoral 2014-2015, correspondientes al periodo de inscripción del día 07 de Febrero al 18 de Marzo de 2015.....5

ACUERDO CG-0020-MARZO-2015 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba la Contratación del servicio para la impresión de documentos y producción de materiales electorales que se utilizarán en el Procesos Local Electoral 2014-2015, mediante el procedimiento de adjudicación directa.....14

ACUERDO CG-0021-MARZO-2015 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Órgano Electoral para el Ejercicio 2015, así como la solicitud de ampliación del mismo.21

ACUREDO CG-0022-MARZO-2015 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se modifican los Artículos 1,30,32,36,37 y 38 del Manual de Administración de Remuneraciones, así como el Catálogo de Puestos y Tabular de Sueldos para el Ejercicio 2015 de este Organismo Público Local Electoral.....33

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LAPAZ, BAJACALIFORNIA SUR.

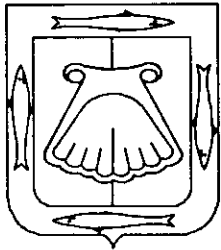
CONSTANCIA de aprobación de la protesta de Ley del C. Francisco Javier Monroy Sánchez al cargo de Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con el contenido de la Declaratoria de Validez de la Elección y Constancia de Mayoría de la Planilla Electa para integrar el Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.....42

AVISOS Y EDICTOS

ABCS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. de C.V.(Empresa en Liquidación)Estado de Posición Financiera al 28 de Febrero de 2015.(3/3)

OV CABOS, S.A. de C.V. Balance General al 24/01/2015.

GASOLINERA EJIDAL TODOS SANTOS “, S.A. DE C.V. primera Convocatoria, a la celebración de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.



PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2233

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMA EL TERCER PARRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PARRAFO AL ARTICULO 2836 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el tercer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 2836 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2836.-

. . . .

Las Instituciones del Sistema Bancario Mexicano, actuando en nombre propio o como fiduciarias, las demás Entidades Financieras y los Institutos de Seguridad Social podrán ceder los créditos que tengan garantizados con hipoteca sin necesidad de notificación al deudor, ni de inscripción en el Registro, siempre que el cedente lleve la administración de los créditos. En caso que el cedente deje de llevar la administración de los créditos deberá únicamente notificarlo por escrito al deudor.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, la inscripción de la hipoteca a favor del acreedor original se considerará hecha a favor de él o los cesionarios referidos en tales párrafos, quienes tendrán todos los derechos y acciones derivados de ésta, sin que se pueda variar de ninguna forma las condiciones originales del crédito.



PODER LEGISLATIVO

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El presente decreto no se aplicara en forma retroactiva en perjuicio de persona alguna, ni en perjuicio de quienes hayan celebrado la constitución de contratos de crédito de mutuo, con interés y garantía hipotecaria o contrato de créditos con garantía hipotecaria de vivienda en cualesquiera de sus modalidades otorgados por los institutos de seguridad social a sus derechohabientes en fecha anterior a la entrada en vigor del presente Decreto.

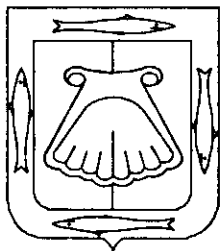
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

DIP. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
P R E S I D E N T E

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO
S E C R E T A R I A



**H. CONGRESO
DEL ESTADO**



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DOS
DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA

CG-0019-MARZO-2015

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS DISTINTOS A RADIO Y TELEVISIÓN Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE INSCRIPCIÓN DEL DÍA 07 DE FEBRERO AL 18 DE MARZO DE 2015.

ANTECEDENTES

I. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia política-electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las entidades federativas en lo que a la materia electoral se refiere.

El artículo Noveno Transitorio de la Ley en referencia establece que, por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes iniciarán la primera semana del mes de octubre de 2014, cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2015.

III. Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Ley Electoral de Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día.

IV. Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015. El 07 de Octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2014-2015.

V. Creación de la Comisión de Medios de Comunicación. El 22 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo número CG-0035-DICIEMBRE-2014 por el cual se crea la Comisión de Medios de Comunicación para el Proceso Local Electoral 2014-2015 con el objetivo de convenir las tarifas publicitarias con medios distintos a radio y televisión.

VI. Sobre la Convocatoria a los Medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión. El 07 de enero de 2015, la Comisión de Medios de Comunicación, en sesión ordinaria aprobó la convocatoria dirigida a los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión que tengan interés en ser proveedores de los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes, para difundir su mensaje durante el Proceso Local Electoral 2014-2015.

En la convocatoria en mérito señaló de forma específica que la documentación referida en la base SEXTA, se recibirá a través de la Comisión de Medios de Comunicación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en los siguientes periodos:

- **Primer Periodo:** del día 07 al 11 de enero de 2015, cuyo registro será aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2015.

- **Segundo Periodo:** del día 13 al 17 de enero de 2015, cuyo registro será aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2015.
- **Tercer Periodo:** del día 19 al 23 de enero de 2015, cuyo registro será aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2015.
- **Cuarto Periodo:** del 25 al 29 de enero de 2015, cuyo registro será aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2015.

Adicionalmente, se precisa que los medios de comunicación que no presenten la documentación requerida en los periodos anteriormente referidos, podrán exhibirla del día 31 de enero hasta el día 18 de marzo de 2015, cuyo registro será aprobado por el Consejo General durante las sesiones ordinarias que se tengan a bien celebrar en fecha 06 de febrero y 20 de marzo del año en curso.

VII. Sobre el Dictamen aprobado por la Comisión de Medios de Comunicación. El día 20 de marzo de 2015, la Comisión de Medios de Comunicación del Instituto Estatal Electoral, en sesión ordinaria aprobó el dictamen mediante el cual se aprueban los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión que podrán celebrar los convenios para difundir los mensajes de los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes para el Proceso Local Electoral 2014-2015, correspondientes al Periodo de Inscripción del día 07 de febrero al 18 de marzo del presente año.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 7, 8 y 11 de la Ley Electoral, el Instituto Estatal Electoral es un Organismo Público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la

Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

La citada disposición constitucional y legales determinan a su vez que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

En razón de lo anterior, el artículo 18, fracción X y XXIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, confiere a este Máximo Órgano de Dirección, la atribución de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos, incluyendo el acceso a medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, se actúe con apego a las Leyes Generales y Reglamentos relativos en la materia, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en las Leyes generales de la materia, la Ley Electoral del Estado o en otra Legislación aplicable, por tanto, este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

Por tanto, y de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 65 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo tiene la facultad de aprobar los convenios que celebren la Comisión de Medios de Comunicación con aquellos representantes de los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión con interés en participar para difundir los mensajes de los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

SEGUNDO.- Disposiciones normativas sobre los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión. El artículo 65 de la Ley Electoral del Estado dispone que los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes, tendrán derecho a contratar publicidad para difundir sus mensajes en medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión.

Por consiguiente, la Comisión de Medios de Comunicación, en fecha 07 de enero de 2015, emitió la convocatoria a los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión y, posteriormente, recibió los documentos

presentados por los medios de comunicación para su revisión, por lo que respecta al Sexto Periodo de registro, concluyendo dicho plazo el día 18 de marzo de 2015.

En consecuencia de lo anterior, el 20 de marzo de 2015, la Comisión de Medios de Comunicación aprobó y remitió a este Consejo General el dictamen por el cual se aprueban los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión que podrán celebrar los convenios para difundir los mensajes de los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes para el Proceso Local Electoral 2014-2015, correspondientes al Periodo de Inscripción del día 07 de febrero al 18 de marzo de 2015.

Por tanto, aquellos medios de comunicación que cumplieron con los requisitos y documentación establecidos en la convocatoria, de conformidad con el dictamen anteriormente referido, podrán celebrar el convenio respectivo que establece el artículo 65 de la Ley Electoral, para lo cual se concederá el número de registro y folio correspondiente y, una vez que dicho convenio sea aprobado por este Consejo General, estarán obligados a proporcionar al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur toda aquella información o documentación que se le requiera, así como acatar los acuerdos y las resoluciones que tome el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y este Órgano Electoral en materia de acceso a los medios de comunicación distintos a la radio y televisión.

En el mismo tenor, dichos medios quedarán obligados a no obsequiar espacios a algún Partido Político, Coalición, Aspirante, Precandidato, Candidato, Candidato Común o Candidato Independiente, salvo que opere en la misma proporción para cada uno de ellos, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 65, párrafo tercero, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, asimismo tampoco podrán realizar aportaciones o donativos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, conforme lo establecido al numeral 1 del artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos.

Cabe señalar que el Instituto Estatal Electoral informará oportunamente y en condiciones de equidad, a todos los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes sobre las diferentes modalidades y tarifas publicitarias ofrecidas por los medios de

comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión para su contratación.

En relación con lo anteriormente expuesto, el párrafo cuarto del artículo 65 de la Ley Electoral vigente en el Estado determina que los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes que realicen una contratación, en su momento o en su caso, sobre los espacios orientados a difundir la promoción del voto, sea exclusivamente con aquellos medios de comunicación que sean debidamente autorizados por este Consejo General, la cual se celebrará con la participación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, responsable de la administración de los recursos de los candidatos independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, con el objeto de vigilar el cumplimiento del convenio celebrado por la Comisión de Medios de Comunicación, así como con las disposiciones en materia de propaganda electoral.

TERCERO.- De la Disolución de la Comisión de Medios de Comunicación. Es preciso señalar que la Comisión de Medios de Comunicación de este Instituto Estatal Electoral tiene como finalidad convenir las tarifas publicitarias con medios de comunicación distintos a radio y televisión para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes durante el Proceso Local Electoral 2014-2015 y una vez agotado el fin para el que fue creada se disolverá y se creará nuevamente durante el siguiente proceso electoral, por tanto y siendo el caso que la Comisión de Medios de Comunicación ha concluido con el registro y dictaminación de los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, por lo que será disuelta para todos los efectos legales a que haya lugar una vez que se celebre la firma de los convenios autorizados por medio del presente acuerdo, lo anterior de conformidad a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 65 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como el acuerdo CG-0035-DICIEMBRE-2014 aprobado por este Consejo General en sesión extraordinaria el 22 de diciembre de 2014.

En virtud de las Consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración de los convenios por la Comisión de Medios de Comunicación y los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión correspondientes al Periodo de Inscripción del día 07 de febrero al 18 de marzo de 2015.

SEGUNDO. Los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión que ofertaron tarifas preferentes y que podrán celebrar contratos publicitarios con los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes durante el proceso electoral 2014-2015, son los siguientes:

No.	MEDIO DE COMUNICACIÓN	TIPO DE MEDIO	PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL
1	PETIT COMITÉ	IMPRESO	MORAL
2	EL INDEPENDIENTE	IMPRESO	MORAL
3	CORPORACIÓN DE MEDIOS INTEGRALES	ELECTRÓNICO	MORAL
4	RADAR POLÍTICO	ELECTRÓNICO	FÍSICA
5	EQUIPO DE LUZ Y SONIDO SUPER RITMO	ELECTRÓNICO	FÍSICA
6	SNIMCONSULTING	ELECTRÓNICO	FÍSICA
7	PENINSULARDIGITAL.MX	ELECTRÓNICO	MORAL
8	MEGASIGNS PUBLICIDAD DE ALTO IMPACTO	ELECTRÓNICO	FÍSICA
9	ZONACONCHO	ELECTRÓNICO	FÍSICA
10	PUBLICIDAD Y CONSULTORIA DEL BERMEJO	ELECTRÓNICO/IMPRESO	FÍSICA
11	VIVA VOZ	ELECTRÓNICO/IMPRESO	MORAL
12	REVISTA QUINCENAL QUE POCA	IMPRESO	FÍSICA
13	REVISTA CONEXIÓN	ELECTRÓNICO/IMPRESO	MORAL
14	REVISTA APARTADO	IMPRESO	FÍSICA
15	REVISTA EJECUTIVOS	ELECTRÓNICO/IMPRESO	FÍSICA

16	REVISTA TREINTA Y DOS GRADOS	IMPRESO	FÍSICA
----	------------------------------	---------	--------

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Medios de Comunicación realizar la notificación pertinente a los medios de comunicación referidos en el punto de acuerdo segundo, a efecto de celebrar la firma de los convenios aprobados para este Sexto Periodo de inscripción y la asignación del folio y registro correspondiente a cada uno de ellos, en el cual se especifican el o los productos que podrán ofertar a los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes.

CUARTO. Remítase copia del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para los efectos legales que son de su competencia relativos a los contratos que celebren con los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Comunes o Candidatos Independientes y con los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, que obtuvieron su registro ante este Instituto.

QUINTO. Publíquese y actualícese el catálogo de tarifas, servicios y/o productos de los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión para el Proceso Local Electoral 2014-2015, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

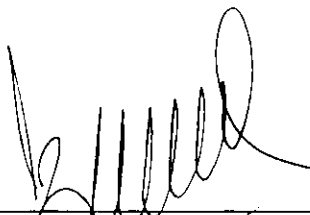
SEXTO. Téngase a la Comisión de Medios de Comunicación por dando cumplimiento al fin para el cual fue creada, y una vez que celebre la firma de los convenios aquí aprobados quedará disuelta para todos los efectos legales a que haya lugar en los términos del artículo 65 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en los estrados y el portal institucional (www.ieebcs.org.mx) del Instituto Estatal Electoral.

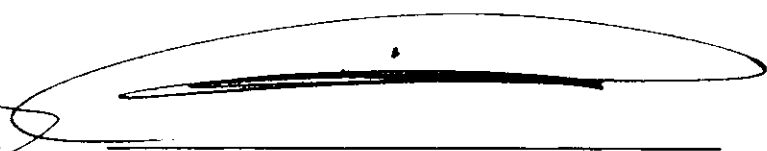
OCTAVO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como a los Consejos Municipales y Distritales del Instituto.

NOVENO. Notifíquese a los Dirigentes de los Comités Directivos Estatales de los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 20 de marzo de 2015, por unanimidad de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



LIC. REBECA BARRERA AMADOR
Consejera Presidenta



LIC. MALKA MEZA ARCE
Secretaria Ejecutivo



CG-0020-MARZO-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

ANTECEDENTES

I.- **Solicitud de Cotización.** El 16 de abril de 2013, el otrora Consejero Electoral Titular de la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, solicitó a la empresa "Talleres Gráficos de México", mediante oficio COESPE/021/2013 la cotización de actas, boletas y materiales electorales a utilizarse en el proceso estatal electoral 2014-2015.

II.- **Reforma Constitucional en materia política – electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

III.- **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias.

IV.- **Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.** El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el Decreto 2178, por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día en que fue publicada.

V.- Toma de protesta. El 1º de octubre de 2014, la Consejera Presidenta, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

VI.- Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2014-2015, en el cual se renovarán los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como Integrantes de Ayuntamientos del Estado.

VII.- Aprobación de lineamientos de impresión de documentos y producción de materiales para procesos Federales y Locales. El 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos de Impresión de Documentos y Producción de Materiales para Procesos Federales y Locales, mediante acuerdo INE/CG218/2014.

VIII.- Decreto por el cual se reforma la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. El 20 de Noviembre de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el "Decreto 2187" por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

IX. Solicitud de Cotización. El 27 de noviembre de 2014, la entonces Directora Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, mediante oficio DEOE/087/2014, solicitó a la Empresa "Talleres Gráficos de México", una cotización relativa a la impresión y producción de materiales electorales con las especificaciones señaladas por el Instituto Nacional Electoral en los Lineamientos que esa Autoridad Nacional emitió para tales efectos en fecha 22 de octubre de 2014.

X.- Recepción de Carta Compromiso. El 27 de enero de 2015, se recibió en este Instituto, oficio GGC/033/15, signado por el Ing. José Luis Ávila Talancón, Gerente Comercial de Talleres Gráficos de México, por medio del cual informó la aceptación de la empresa a la que pertenece para imprimir y producir la documentación y materiales electorales que serán utilizados por este organismo en el proceso local electoral cuya jornada habrá de celebrarse el domingo 07 de junio de 2015.

XI.- Sesión del Comité de Adquisiciones para el análisis de la adjudicación del Servicio para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales que se utilizaran en el Proceso Local Electoral 2014-2015. El día 09 de marzo de 2015 el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de este Instituto, aprobó el dictamen en el que se propuso la contratación de la empresa "Talleres Gráficos de México", mediante el procedimiento de adjudicación directa para la impresión de documentos y producción de materiales electorales que se utilizaran en el Proceso Local Electoral 2014-2015.

XII.- Recepción de Cotización por parte de Talleres Gráficos de México. Mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2015, "Talleres Gráficos de México" remitió a este Instituto, la cotización correspondiente a la impresión y producción de documentación y materiales electorales, emitida por la Gerencia General Comercial de dicha empresa por la cantidad de \$10'370,629.91 (Diez Millones Trescientos Setenta mil Seiscientos Veintinueve pesos 91/100 M.N.).

XIII.- Dictamen que emite el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto. En fecha 10 de marzo de 2015 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, aprobó el dictamen por medio del cual se autorizó la contratación del Servicio de impresión de la documentación y producción de materiales electorales que se utilizaran en el Proceso Local Electoral 2014-2015, con la paraestatal "Talleres Gráficos de México".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 7 y 8, párrafo segundo de la Ley Electoral, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la Entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. En razón de lo anterior, el Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente

Acuerdo, en virtud de lo señalado en los artículos 12 y 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO.- Disposiciones generales aplicables. El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, Apartado C, numeral 4, señala que los organismos públicos locales serán los que estarán a cargo en las entidades federativas de las elecciones locales, ejerciendo entre sus funciones, la de impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

Para estos mismos fines, el artículo 104, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 10, fracción VII de la Ley Estatal de la materia, señalan que dentro de las atribuciones de los organismos públicos locales, está la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en apego a los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos electorales Federales y Locales.

Ahora bien para dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos mencionados en los párrafos que anteceden surge la necesidad de contratar los servicios de una empresa que de conformidad con la Ley y los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, se encargue de la elaboración y suministro de la documentación y materiales electorales para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

TERCERO.- Dictamen de adjudicación por el que se determina la procedencia para la contratación de la empresa encargada de la elaboración y suministro de la documentación electoral y material electoral. El día 09 de marzo del 2015, el Comité de Adquisiciones de este Instituto en sesión extraordinaria de dicho órgano, emitió el Dictamen por medio del cual se determinó la procedencia para la contratación del Servicio de impresión de la documentación y producción de materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2014-2015, considerando como mejor opción la empresa "Talleres Gráficos de México" y determinando la procedencia de su contratación en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado, el cual establece que los contratos que celebren las dependencias con las entidades o entre entidades estas, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien, los que se lleven a cabo

entre alguna dependencia o entidad de la administración pública estatal, no estarán dentro del ámbito de aplicación de dicho ordenamiento.

En esta tesitura, es necesario mencionar que este Instituto ha llevado a cabo una serie de actividades encaminadas a realizar una adecuada y responsable planeación presupuestal respecto al tema que nos ocupa, siendo estas las siguientes:

En primer término, como se precisó en los antecedentes del presente Acuerdo, el 16 de abril de 2013, el otrora Consejero Electoral Titular de la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, solicitó mediante oficio COESPE/021/2013 a la empresa Talleres Gráficos de México, proporcionara una cotización respecto a la impresión de las actas, boletas y materiales electorales a utilizarse en el Proceso Estatal Electoral 2014-2015.

En razón de lo anterior, y tomando en cuenta que este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 07 de octubre de 2014, dio inicio formal al Proceso Local Electoral en curso, y toda vez que en diecisiete estados de la Republica se celebrarán elecciones el próximo 07 de junio, resulta complejo contar con un proveedor que brinde este servicio con estándares y parámetros que garanticen seguridad en la impresión de documentos y materiales electorales y toda vez que dicha empresa cuenta con una línea de producción especializada en la generación de documentos de alta seguridad, que permiten garantizar la autenticidad y confiabilidad de la información ahí contenida; el 27 de noviembre del mismo año, la entonces Directora Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, Lic. Idalia Paz y Puente Fernández, mediante oficio DEOE/087/2014 solicitó una vez más a la referida empresa, proporcionar una cotización respecto al costo de la impresión del material electoral mencionado en el párrafo anterior, tomando en cuenta las especificaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG218/2014 de fecha 22 de octubre de 2014.

En este tenor es de señalarse que el 27 de enero del presente año, se recibió el oficio GGC/033/15, signado por el Ing. José Luis Ávila Talancón, Gerente Comercial de Talleres Gráficos de México, por medio del cual manifestó que la empresa "Talleres Gráficos de México" aceptó llevar a cabo la impresión y producción de la documentación y materiales electorales que serán utilizados por este organismo en el proceso local electoral cuya jornada habrá de celebrarse el próximo domingo 07 de junio.

Aunado a lo anterior es preciso señalar que este Instituto Estatal Electoral tiene la experiencia de haber trabajado con la empresa "Talleres Gráficos de México" en los procesos electorales 1998-1999, 2001-2002, 2004-2005, 2007-2008 y 2010-2011 en cuanto a la impresión y producción para la elaboración de la materiales electorales documentación electoral; brindando un servicio de calidad, seguridad, puntualidad y responsabilidad en la elaboración y entrega de dicha documentación electoral apegándose a los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y de economía, criterios que ya fueron analizados y plasmados en el dictamen antes mencionado el cual fue emitido por el Comité de Adquisiciones de este Instituto.

En consecuencia, y con la finalidad de crear una mayor certidumbre respecto de la confidencialidad y reserva sobre la elaboración de dichos materiales; se propone a la empresa "Talleres Gráficos de México" para que preste los servicios de elaboración y suministro de la documentación electoral y material electoral para el Proceso Local Electoral 2014-2015, siendo esta una empresa creada mediante decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Enero de 1999, el cual señala que es un Organismo público descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autosuficiente económicamente e independiente organizacionalmente, especializada en las artes gráficas, el cual brinda servicios integrales de impresión, pre-prensa y acabados; con infraestructura, capacidad instalada y amplia experiencia que permite brindar un servicio integral a sus clientes. Cabe mencionar que dicha empresa, tiene una gran trayectoria al servicio de la Nación, que se remonta a más de 100 años atrás, siendo su primer antecedente de creación en 1883, de la Imprenta de la entonces Secretaría de Fomento, cuya finalidad fue cubrir la necesidad del Gobierno Mexicano, de reproducir y difundir documentos Oficiales. Sus resultados operativos son positivos, el financiamiento de sus operaciones y de sus inversiones se realiza con fondos y recursos, generados por el propio Organismo. Sus operaciones comerciales las realiza principalmente con Entidades y Organismos del Sector Público, obteniendo sus pedidos en un mercado abierto, a precios y en condiciones de fuerte competencia.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Organismo Público Local Electoral este Consejo General considera oportuno contratar los servicios de la empresa "Talleres Gráficos de México". En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, por lo tanto:

ACUERDA

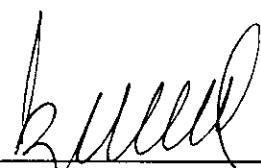
PRIMERO. Se aprueba la empresa “Talleres Gráficos de México” para la elaboración y suministro de la documentación electoral y material electoral para el actual Proceso Local Electoral 2014-2015.

SEGUNDO. Notifíquese a la empresa “Talleres gráficos de México”, el presente Acuerdo a través de su apoderado legal; a los integrantes del Consejo General de este órgano electoral, así como a los Consejos Municipales y Distritales Electorales de este Instituto.

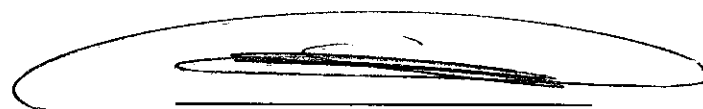
TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva proceda a formalizar el contrato de prestación de servicios para la elaboración y suministro de la documentación electoral y material electoral para el actual Proceso Local Electoral 2014-2015.

CUARTO. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día 20 de marzo de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera presidenta



Lic. Malka Meza Arce
Secretaria Ejecutiva



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

CG-0021-MARZO-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2015, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL MISMO

ANTECEDENTES

I. Reforma Constitucional en materia política – electoral. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

II. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias.

III. Reforma a la Constitución del Estado. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en materia político – electoral.

IV. Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 2178 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur que incluye diversas disposiciones que modifican la estructura del Instituto.

V. Asignación de recursos presupuestarios. De acuerdo a lo establecido en el artículo Noveno transitorio de la Ley Electoral el Estado, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estado, asignará recursos

presupuestarios al Instituto para el debido cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable y sujeto a la suficiencia presupuestaria.

VI. Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2015.

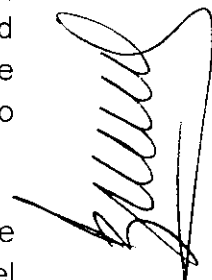
El 21 de agosto de 2014 mediante acuerdo CG-0007-AGOSTO-2014, el Consejo General de este Instituto aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2015, por un monto global de \$178'035,158.59 (ciento setenta y ocho millones treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 59/100 m.n.); mismo que fue remitido al Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur. Siendo el objetivo principal de dicho presupuesto el solventar las tareas inherentes a la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Local Electoral 2014-2015.

VII. Toma de protesta. El 1º de octubre de 2014, la Consejera Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.

VIII. Inicio del Proceso Local Electoral 2014 – 2015. El 07 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto, celebró sesión extraordinaria con la finalidad de dar inicio formal al Proceso Local Electoral 2014-2015 por medio del cual se habrán de renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los cinco ayuntamientos de la entidad.

IX. Modificación del presupuesto de ingresos y egresos. El 3 de diciembre de 2014 en sesión extraordinaria se presentó un informe en el que se hizo del conocimiento del Consejo General una disminución al presupuesto de ingresos y egresos para el año 2015 a que hace referencia el antecedente VI del presente Acuerdo, resultando este en la cantidad de \$174'554,807.20 (ciento setenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.), mismo que fue remitido al titular del Ejecutivo del Estado, mediante oficio P-IEEBCS-00189/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014.

X. Aprobación y Publicación del Presupuesto de Egresos 2015. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto 2227, por medio del cual el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó el Presupuesto de Egresos de Estado para el Ejercicio 2015, otorgando a



este Instituto la cantidad de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En razón de lo anterior, este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de que los artículos 18, fracciones XVI y XXIV, 19, fracciones X y XI de la Ley Electoral del Estado los cuales disponen que el mencionado órgano colegiado tiene dentro de sus atribuciones, aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto así como los ajustes, modificaciones y solicitudes necesarias que le proponga el Presidente del Consejo General y remitirlo una vez aprobado al Titular del Ejecutivo Estatal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Asimismo, este Instituto al tratarse de un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, atendiendo lo dispuesto en el artículo 18 fracción XVI de la Ley Electoral de la materia cuenta con la facultad de modificar a través de su máximo órgano de dirección, el presupuesto de egresos para el ejercicio en curso, de acuerdo a las necesidades estructurales, operativas y financieras del mismo.

SEGUNDO. Normatividad aplicable. El artículo 9 primer y tercer párrafos de la Ley Electoral del Estado establecen que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del

Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley, así mismo el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

Asimismo el artículo 12 de la citada Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

De igual manera el artículo 19 fracciones I, II, VI, X y XI, de la Ley Electoral del Estado disponen que corresponde al Presidente del Consejo General establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el Instituto para el cumplimiento de sus fines; vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el propio Consejo General; proponer anualmente al Consejo General el anteproyecto de presupuesto del Instituto y remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado una vez aprobado por el Consejo General, en los términos de la Ley de la materia.

Por su parte el artículo 23 de la Ley Estatal Electoral establece que corresponde al Secretario Ejecutivo coordinar la Junta General, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Aunado a lo anterior el artículo 25 fracciones IX, XII, XIII y XIX, de la Ley Electoral del Estado, establecen como atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del presidente del Consejo General; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como las demás que le encomiende el Consejo General, su presidente, la Junta Estatal Ejecutiva y la Ley.

Por otra parte el artículo 27 fracción VI incisos a), b), c), d) y g) de la Ley Electoral establecen las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Instituto para aplicar las políticas, normas y procedimientos para la

administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; formular el anteproyecto anual de presupuesto y atender las necesidades administrativas de los órganos del mismo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo Noveno transitorio de la Ley Electoral del Estado, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estado, asignará recursos presupuestarios al Instituto para el debido cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable y sujeto a la suficiencia presupuestaria.

TERCERO. Ampliación y justificación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2015. Como ha quedado precisado en el antecedente VIII del presente Acuerdo, el 07 de octubre de 2014, dio inicio formal el Proceso Local Electoral por medio del cual se habrán de renovar en la entidad los Poderes Ejecutivo, Legislativo y miembros de los cinco ayuntamientos.

En esta tesitura, este Instituto como órgano encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales se avocó a realizar la planeación operativa y presupuestal necesaria para cumplir con las obligaciones antes descritas, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 8, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

Para ello, este máximo órgano de dirección, como resultado de un minucioso análisis de los compromisos y obligaciones a que habría de constreñirse a lo largo de las distintas etapas del proceso electoral 2014-2015, en fecha 21 de agosto de 2014 aprobó mediante acuerdo CG-0007-AGOSTO-2014, el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2015, por un monto global de \$178'035,158.59 (ciento setenta y ocho millones treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 59/100 m.n.), considerando para ello los rubros que se detallan en la siguiente tabla:

capítulo	Concepto	Total
1000	Servicios Personales	\$ 79'542,392.80
2000	Materiales y Suministros	\$ 15'996,300.93
3000	Servicios Generales	\$ 50'264,182.08

4000	Financiamiento a Partidos	\$ 21'621,337.90
	Gastos de Campaña	\$ 10'275,415.01
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 335,529.87
6000	Inversión Pública	\$ 0
8000	Convenios	\$ 0
TOTAL		\$ 178'035,158.59

Posteriormente, en fecha 28 de agosto de 2014, con fundamento en el artículo 19, fracción XI de la Ley Estatal de la materia, la Presidencia de este Órgano Electoral remitió al Ejecutivo del Estado el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado; dicho proyecto contempló las partidas presupuestales necesarias para hacer frente a los compromisos que el Proceso Local Electoral que estaba por iniciar representaba.

Con independencia de lo antes precisado, con fecha 31 de diciembre de 2014, la H. XIII Legislatura del Congreso del Estado publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 2227, por medio del cual aprobó el presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur, otorgando a este Órgano Electoral para la consecución de sus fines y cumplir con los compromisos que representa el Proceso Electoral, la cantidad de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos).

Ahora bien, es de destacarse que en este Organismo Público Local Electoral para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus compromisos, ha tenido a bien ejercer el presupuesto de egresos asignado para el presente ejercicio por el Congreso del Estado sufragando las necesidades que se contemplan en las partidas presupuestales cuyos rubros e importes se detallan a continuación en la siguiente tabla:

CAPÍTULO	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 5'302,874.82	\$ 5'497,033.60	\$ 8'890,567.97
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 376,675.58	\$ 330,826.43	\$ 1'990,274.82
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 913,164.56	\$ 1'108,705.75	\$ 16'510,096.10
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 118,641.33	\$ 83,930.68	\$ 1'270,125.76

6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -	\$ -	\$ -
8000	CONVENIOS	\$ -	\$ 2'726,205.48	\$ 2'726,205.48
9000	ADEFAS	\$ 4'448,096.43	\$ -	\$ -
	SUBTOTAL	\$ 11'159,452.71	\$ 9'746,701.94	\$ 31'387,270.13

CAPÍTULO	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
4000	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS	\$ 1'800,409.32	\$ 1'800,409.32	\$ 1'888,995.14
	GASTOS DE CAMPAÑA	\$ -	\$ -	\$ 10'275,415.01

TOTAL **\$ 12'959,862.03** **\$ 11'547,111.26** **\$ 43'551,680.27**

De lo anterior tenemos que del presupuesto de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos) asignado a este Instituto para el año 2015, se han ejercido en el primer trimestre del año los importes que se detallan en la siguiente tabla:

Presupuesto asignado	\$ 42,000,000.00
Egresos enero	\$ 12,959,862.03
Egresos febrero	\$ 11,547,111.26
Egresos marzo	\$ 43,551,680.27
Déficit	-\$ 26,058,653.56

Es oportuno destacar que la diferencia entre el importe presupuestal solicitado por este Instituto para el ejercicio 2015 por \$178'035,158.59, disminuido posteriormente a la cantidad de \$174'554,807.20, y el monto aprobado por el Congreso del Estado por \$42'000,000.00, resulta en un déficit presupuestal que asciende a la cantidad de \$132'554,807.20, lo cual se traduce en la incapacidad presupuestal de este Órgano Electoral para afrontar todos los gastos y compromisos que se generan con motivo de la preparación y desarrollo de las elecciones.

Lo anterior tiene una trascendental importancia puesto que el presupuesto otorgado a este Instituto para el ejercicio 2015, no sólo resulta insuficiente para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Local Electoral 2014-2015, sino que también compromete la operación y funcionamiento de este Órgano, habida cuenta que el financiamiento a otorgarse a los partidos políticos representa aproximadamente un 40% del total otorgado.

Como resultado de las consideraciones antes expuestas, resulta necesario contar con una ampliación presupuestal por un monto de total de **\$174'554,807.20 (ciento setenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.)** que se integran por los \$ 42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos) asignados a este Órgano Electoral el 31 de diciembre de 2014, mediante Decreto 2227 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como por \$ 132'554,807.20 (ciento treinta y dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.), los cuales en su totalidad se destinaran a sufragar los compromisos presupuestales en los meses restantes del ejercicio del año en curso, tal y como se describe a continuación:

- a) **Servicio Personales** (\$78'406,479.63) capítulo 1000, incluye la remuneración al personal de carácter permanente y eventual, así como el pago de seguridad social, remuneraciones adicionales especiales, aportaciones sociales y económicas.
- b) **Materiales y suministros** (\$6'098,325.61) capítulo 2000, dentro del cual destacan los pagos por los servicios de impresión de las adendas, adquisición de materiales de oficina y papelería, tintas y tonners para impresión, alimentos para personas, materiales y artículos de construcción y reparación, combustible y lubricantes, vestuarios y uniformes, herramientas, refacciones y accesorios menores, entre otros.
- c) **Servicios generales** (\$39'405,327.14) capítulo 3000, dentro de los cuales destacan el pago de servicios básicos, energía eléctrica, agua, telefonía tradicional, telefonía celular, servicios de comunicaciones de satélites, acceso a Red INE, servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información, arrendamientos de edificios, arrendamientos de equipo de comunicación y cómputo, arrendamiento de equipo de transporte, pago de servicios informáticos, Programa de Resultados Electorales Preliminares,

servicios de impresión con Talleres Gráficos de México y contratación de un vuelo Charter para el traslado de la documentación y materiales electorales, conservación y mantenimiento de inmuebles, mantenimiento de equipos tecnológicos, modificación del sistema de sonido de la sala de sesiones de este Instituto, renovación de red institucional, streaming de sesiones por internet, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, difusión por radio y otros medios, servicios de creación y difusión de contenido a través de internet, servicio de traslado y viáticos, gastos de orden social y cultural, impuestos, derechos, y gastos del día de la jornada electoral, entre otros.

- d) **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas** (\$32'747,519.03) capítulo 4000, incluye el pago de prerrogativas y partidos políticos, gastos de campaña, actividades específicas y apoyo con elementos.
- e) **Bienes muebles, inmuebles e intangibles.** (\$2'544,237.42) capítulo 5000, incluye mobiliario y equipo, muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnología de la información, equipos y aparatos audiovisuales, cámaras fotográficas y de video, sistema de aire acondicionado, software y licencias informáticas e intelectuales entre otros.
- f) **Convenios** (\$10'904,821.94) capítulo 8000 se atañe al Convenio General de Coordinación con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Estado de Baja California Sur celebrado entre este Órgano Electoral y el Instituto Nacional Electoral.
- g) **Adefas** (\$4'448,096.43) capítulo 9000 corresponde a adeudos por ejercicios fiscales anteriores, propiamente los relativos al mes de diciembre de 2014.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, este Consejo General:

ACUERDA

Primero.- En virtud de que la cantidad de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), resulta insuficiente para sostener las actividades de este Instituto y del Proceso Local Electoral en curso, se aprueba la solicitud de

ampliación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2015 por la cantidad de \$132'554,807.20, (ciento treinta y dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.), monto que sumado a los \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), da como resultado la cantidad total de \$174'554,807.20 (ciento setenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.), inicialmente solicitada.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, solicitar al Congreso del Estado de Baja California Sur, la ampliación presupuestal por la cantidad de \$132'554,807.20, (ciento treinta y dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.).

Tercero.- Una vez cumplimentado lo anterior, remítase a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Programa Operativo Anual (POA) relativo a la ampliación al presupuesto de egresos de este órgano electoral.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y difúndase en la página Web institucional www.ieebcs.org.mx.

Quinto.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Sexto.- Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General de este órgano electoral.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el día 20 de marzo de 2015, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojórquez López, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente



SECRETARÍA EJECUTIVA
Secretaría Ejecutiva

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2015

CLAS. X RUBRO DE INGRESO	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
93	SUBSIDIO ESTATAL	\$ 12,959,862.03	\$ 11,547,111.26	\$ 43,551,680.27	\$ 24,514,826.00	\$ 17,773,857.84	\$ 15,815,748.09	\$ 9,070,096.36	\$ 9,016,061.13	\$ 10,647,211.99	\$ 6,608,027.13	\$ 6,416,181.76	\$ 6,634,143.35	\$ 174,554,807.20
	TOTAL	\$ 12,959,862.03	\$ 11,547,111.26	\$ 43,551,680.27	\$ 24,514,826.00	\$ 17,773,857.84	\$ 15,815,748.09	\$ 9,070,096.36	\$ 9,016,061.13	\$ 10,647,211.99	\$ 6,608,027.13	\$ 6,416,181.76	\$ 6,634,143.35	\$ 174,554,807.20

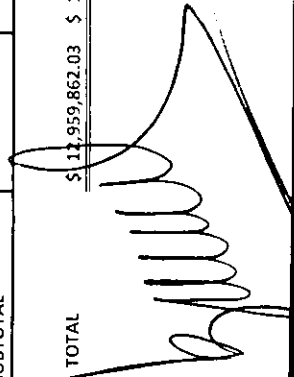
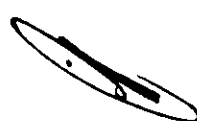
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2015

CAPITULO	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,302,874.82	\$ 5,497,033.60	\$ 8,890,567.97	\$ 12,143,408.73	\$ 6,764,217.01	\$ 9,409,706.17	\$ 5,551,208.51	\$ 5,716,979.96	\$ 7,694,248.29	\$ 3,843,360.72	\$ 3,758,915.35	\$ 3,833,958.51	\$ 78,406,479.63
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 376,675.58	\$ 330,826.43	\$ 1,990,274.82	\$ 708,308.54	\$ 708,634.00	\$ 751,005.07	\$ 399,121.17	\$ 181,400.00	\$ 154,500.00	\$ 147,000.00	\$ 204,000.00	\$ 146,580.00	\$ 6,098,325.61
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 913,164.56	\$ 1,108,705.75	\$ 16,510,096.10	\$ 6,009,668.46	\$ 5,685,806.19	\$ 3,766,041.71	\$ 1,230,771.54	\$ 1,228,686.03	\$ 909,468.56	\$ 701,593.27	\$ 570,493.27	\$ 770,831.70	\$ 39,405,327.14
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 118,641.33	\$ 84,930.68	\$ 1,270,125.76	\$ 1,038,239.65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 33,300.00	\$ -	\$ -	\$ 2,544,237.42
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8000	CONVENIOS	\$ -	\$ 2,726,205.48	\$ 2,726,205.48	\$ 2,726,205.48	\$ 2,726,205.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,904,821.94
	ADEFAS	\$ 4,448,096.43												\$ 4,448,096.43
	SUBTOTAL	\$ 11,159,452.71	\$ 9,746,701.94	\$ 31,387,270.13	\$ 22,625,830.86	\$ 15,884,862.70	\$ 13,926,752.95	\$ 7,181,101.22	\$ 7,127,065.99	\$ 8,758,216.85	\$ 4,725,253.99	\$ 4,533,408.62	\$ 4,751,370.21	\$ 141,807,288.17

CAPITULO	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
4000	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS	\$ 1,800,409.32	\$ 1,800,409.32	\$ 1,888,995.14	\$ 1,888,995.14	\$ 1,888,995.14	\$ 1,888,995.14	\$ 1,888,995.14	\$ 1,888,995.14	\$ 1,888,995.14	\$ 1,882,773.14	\$ 1,882,773.14	\$ 1,882,773.14	\$ 22,472,104.02
	GASTOS DE CAMPAÑA			\$10,275,415.01										\$10,275,415.01
	SUBTOTAL													\$ 32,747,519.03

TOTAL

\$ 12,959,862.03 \$ 11,547,111.26 \$ 43,551,680.27 \$ 24,514,826.00 \$ 17,773,857.84 \$ 15,815,748.09 \$ 9,070,096.36 \$ 9,016,061.13 \$ 10,647,211.99 \$ 6,608,027.13 \$ 6,416,181.76 \$ 6,634,143.35 \$ 174,554,807.20

CG-0022-MARZO-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1, 30, 32, 36, 37 y 38 DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES, ASÍ COMO EL CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2015 DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- Reforma Constitucional en materia política – electoral. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

II.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias.

III.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el Decreto 2178, por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día en que fue publicada.

IV.- Designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG165/2014, por el que se llevó a cabo la designación de la Consejera Presidente, las y los Consejeros Electorales para la integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

V.- Toma de protesta. El 1º de octubre de 2014, la Consejera Presidenta, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.

VI.- Inicio del Proceso Local Electoral 2014 – 2015. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dio inicio al Proceso Local Electoral 2014 – 2015, en el cual se renovarían los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como Integrantes de Ayuntamientos del Estado.

VII. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. El día 21 de agosto de 2014, el Consejo General aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo de Transición número CG-0007-AGOSTO-2014, por el que se aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de dicho Órgano Electoral, para el ejercicio fiscal 2015, por un monto total de \$178, 035,158.59 (ciento setenta y ocho millones treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 MN).

VIII. Aprobación del Manual de Remuneraciones. El 21 de noviembre de 2014, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo CG-0030-NOVIEMBRE-2014, por medio del cual aprobó el Manual de Administración de Remuneraciones de este Organismo Público Local Electoral y se abrogó el anterior del mismo nombre.

IX. Aprobación de Presupuesto del Ejercicio 2015. El 31 de diciembre de 2014, se publicó el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2227, por medio del cual el H. Congreso del Estado otorgó a este Instituto, un presupuesto que asciende a la cantidad de \$42, 000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 MN) para el ejercicio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia.- El artículo 36, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, dispone que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los

términos de la ley de la materia.. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el artículo 18, fracción XXIV, establece que este Consejo General está facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que la Las Leyes de la Materia y demás disposiciones aplicables le confieren.

En consecuencia, este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Disposiciones aplicables El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur cuenta con la estructura permanente a que se refiere el artículo 11, fracciones I, II, III Y IV de la Ley Electoral del Estado, misma que se integra con los siguientes órganos ejecutivos: la Presidencia, la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría General y las Direcciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Capacitación Electoral, Organización Electoral, Administración y Finanzas, Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral, así como la de Transparencia y acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral; asimismo cuenta con órganos técnicos que son las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Capacitación Electoral; Organización Electoral, Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral; así como de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.

En razón de lo anterior, y con la finalidad de dar certeza respecto a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios a que tienen derecho los Servidores públicos de este Instituto, se propone adecuar el marco jurídico interno, acorde a nuestra estructura organizacional, dado que tales disposiciones se encuentran previstas en el Manual de Administración de Remuneraciones aprobado por este Consejo General en fecha 16 de agosto de 2013, mediante Acuerdo CG-0030-NOVIEMBRE-2015 de fecha 21 de noviembre de 2014.

En esta Tesitura este Consejo General Considera necesario modificar dentro del documento normativo en mérito, las disposiciones contenidas en los artículo 1, 30, 32, 36, 37 y 38, de la forma que a continuación se presenta:

ARTICULO 1	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE MODIFICA
Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el Presente Manual, serán de aplicación exclusiva y observancia obligatoria para el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, exceptuando a los Consejeros Electorales y el Secretario General y demás personal que integran los órganos desconcentrados de este.	Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el Presente Manual, serán de aplicación exclusiva y observancia obligatoria para el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, exceptuando a quienes integran los órganos desconcentrados de este.

ARTICULO 30	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE MODIFICA
Artículo 30. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Instituto otorgará trimestralmente compensaciones con motivo de labores extraordinarias derivadas del proceso electoral por el equivalente a 45 días de salario bruto a los servidores públicos electorales de base y eventuales durante el proceso electoral.	Artículo 30. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Instituto otorgará trimestralmente compensaciones con motivo de labores extraordinarias derivadas del proceso electoral por el equivalente de hasta 45 días de salario bruto al personal de base y eventual durante el proceso electoral.

ARTICULO 32	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE MODIFICA
Artículo 32. Los servidores públicos electorales tienen derecho a un aguinaldo anual de cuarenta días de sueldo base, el cual se pagará en una sola exhibición, a más tardar el día 15 del mes de diciembre del año en curso.	Artículo 32. Los servidores públicos electorales tienen derecho a un aguinaldo anual de cuarenta días de sueldo base, sin deducción alguna, el cual se pagará en una sola exhibición a mas tardar el día 15 del mes de diciembre del año en curso, el pago de la retención correspondiente se

	enterará al Servicio de Administración Tributaria con cargo al presupuesto del instituto.
ARTICULO 36	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE MODIFICA
Artículo 36. Según la disponibilidad presupuestal, el Instituto brindará a los Servidores Electorales como prestación un seguro de vida institucional, el cual será contratado con la aseguradora que el Comité de Adquisiciones determine como proveedor idóneo; Los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y los Directores, contarán como beneficio adicional con un seguro de separación individualizado que los proteja en caso de pérdida de su empleo.	Artículo 36. Según la disponibilidad presupuestal, el instituto brindará a los servidores electorales como prestación un seguro de vida institucional, el cual será contratado con la aseguradora que el Comité de Adquisiciones determine como proveedor idóneo; los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y los Directores contarán como beneficio adicional con un seguro de separación individualizado que los proteja en caso de pérdida de su empleo. De igual manera y con base a la disponibilidad presupuestal el instituto podrá además de la prestación anterior otorgar las siguientes: I.- Aportación fondo de ahorro; II.- Vales de despensa de fin de año; III.- Apoyo para útiles escolares; IV.- Estimulo del día de las madres; V.- Estimulo del día del padre.

ARTICULO 37	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE MODIFICA
Artículo 37. El servidor de base que tenga más de un año de antigüedad, podrá solicitar al Instituto un préstamo personal, de hasta por el equivalente a 3 meses de su salario bruto, el cual deberá pagar a más tardar el ultimo día del ejercicio en que haya ejercido esa	Se deroga

prestación, pudiendo éste, elegir el monto de los descuentos, los cuales retendrán directamente de su pago de nómina.

La Dirección de Administración evaluará la factibilidad para realizar el préstamo, atendiendo a las limitaciones presupuestales del Instituto.

Si por alguna circunstancia el Servidor Electoral requiriera una cantidad superior a la señalada en el primer párrafo del presente numeral, este deberá solicitar a la Dirección de Administración el monto que pretendiera obtener, la cual evaluará y determinará de acuerdo al caso específico la viabilidad para realizar el apoyo. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, por lo menos 5 días antes de la fecha en que se pretenda obtener el préstamo solicitado.

ARTICULO 38

TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE MODIFICA
Artículo 38. Todo el personal que labore en este Instituto, tendrá derecho a recibir un adelanto de salario, hasta por el monto equivalente al 20% de su salario quincenal, previa solicitud por escrito dirigido al titular de la Dirección de Administración, por lo menos con 3 días antes de la fecha en que se pretenda ejercer este derecho; El Instituto retendrá al trabajador en el siguiente pago ordinario, el total del adeudo que este tenga por concepto	Artículo 38. Todo el personal que labore en este Instituto, tendrá derecho a recibir un adelanto de salario, hasta por el monto equivalente al 20% de su salario quincenal bruto, previa solicitud por escrito dirigido al titular de la Dirección de Administración, por lo menos con 3 días antes de la fecha en que se pretenda ejercer este derecho; El Instituto retendrá al trabajador en el siguiente pago ordinario, el total del adeudo que este tenga por concepto

del adelanto en mención.	del adelanto en mención.
--------------------------	--------------------------

Así mismo se propone modificar el *catálogo de puestos y el tabulador de sueldos* del personal de este Instituto, quedando estos de la siguiente manera:

CATALOGO DE PUESTOS 2015

CONSEJERO (A) PRESIDENTE
CONSEJERO (A) ELECTORAL
SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A)
CONTRALOR GENERAL
DIRECTOR (A) EJECUTIVO, DIRECTOR (A) DE UNIDAD
COORDINADOR (A), GESTION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ASESOR JURÍDICO A
JEFE (A) DE ÁREA
TÉCNICO ELECTORAL
ASESOR JURÍDICO B
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL A
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL E
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL ADMINISTRATIVO
SERVICIOS GENERALES A
AUXILIAR TECNICO ELECTORAL B
OFICIAL DE PARTES
SERVICIOS GENERALES B
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL B
ASISTENTE DE PRESIDENCIA
SECRETARIA



TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO PARA 2015

PUESTOS	SUELDO BASE NETO	
	MÍNIMO	MÁXIMO
CONSEJERO (A) PRESIDENTE	86,312.40	102,000.00
CONSEJERO (A) ELECTORAL	43,575.60	82,353.20
SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A)	38,244.40	71,801.20
CONTRALOR GENERAL, DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) Y DIRECTOR (A) DE UNIDAD	24,133.60	56,079.60
COORDINADOR (A), GESTION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS	25,271.20	34,000.00
ASESOR JURIDICO A, JEFE (A) DE AREA	20,337.20	22,290.80
TECNICO ELECTORAL	13,447.20	14,680.52
ASESOR JURIDICO B	13,240.80	14,499.20
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL A	11,803.20	12,872.80
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL E	10,586.40	11,569.20
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL ADMVO	9,848.00	10,754.40
SERVICIOS GENERALES A	9,744.80	10,640.40
AUXILIAR TECNICO ELECTORAL B, OFICIAL DE PARTES	9,408.40	10,607.00
ASISTENTE DE PRESIDENCIA	9,408.40	10,607.00
SECRETARIA	8,079.60	10,000.00
SERVICIOS GENERALES B	8,724.00	9,518.00



Con base en las consideraciones anteriormente vertidas este Consejo General Emite el Siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al Manual de Administración de Remuneraciones de este Instituto, en los términos planteados en el presente acuerdo.

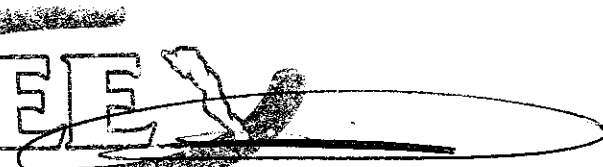
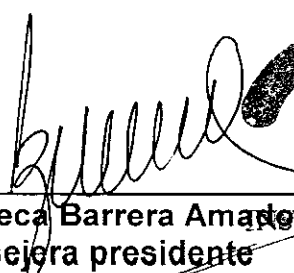
SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en el portal institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx

QUINTO.- Las modificaciones aprobadas en el presente acuerdo surtirán efectos a partir del día de su aprobación y permanecerán vigentes hasta en tanto no se aprueben nuevas disposiciones al respecto.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día 20 de marzo de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera presidente

Lic. Maika Meza Arce
Secretaria Ejecutiva



CONSTANCIA

-----EL SUSCRITO, PROFESOR MARCO ANTONIO NÚÑEZ ROSAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

-----QUE EN LOS TRABAJOS DE LA CUADRAGÉSIMO QUINTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 06 (SEIS) DE MARZO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE), RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY EL C. **FRANCISCO JAVIER MONROY SÁNCHEZ** AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA PLANILLA ELECTA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.-----

-----SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL XIV AYUNTAMIENTO.


SECRETARÍA GENERAL
PROFR. MARCO ANTONIO NÚÑEZ ROSAS.

MANR/beca.

AVISOS Y EDICTOS

BCS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
(EMPRESA EN LIQUIDACIÓN)
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 2015.

ACTIVO:		PASIVO:	
DISPONIBLE		CUENTAS POR PAGAR	\$374,298.00
BANCOS	\$105,234.00	SUMA EL PASIVO	\$374,298.00
CUENTAS Y DOCTOS POR COBRAR	180,407.00	CAPITAL CONTABLE:	
SUMA EL DISPONIBLE	\$285,641.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		PERDIDAS ACUMULADAS	- 158,557.00
		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	-108,557.00
SUMA EL ACTIVO	\$285,641.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$285,641.00

LIQUIDADOR.

LEONIGILDO FUENTES SANCHEZ

PRIMERA CONVOCATORIA

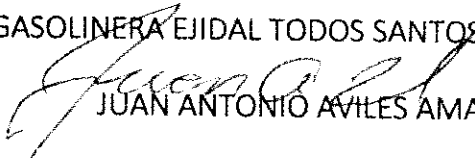
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 181, 183, 186, y 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo dispuesto en las cláusulas DECIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA y VIGESIMA de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad "GASOLINERA EJIDAL TODOS SANTOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 17 de abril del 2015, en el domicilio sito en oficina de la Gasolinera Ejidal Todos Santos, ubicado en Carretera La Paz-Todos Santos, Kilometro 49, s/n, C.P. 23300, en Todos Santos, Baja California Sur; asamblea se verificará conforme al siguiente :

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia y Verificación del Quórum legal;
 - II.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea;
 - III.- Discutir, aprobar o modificar el informe del ADMINISTRADOR ÚNICO señor JUAN ANTONIO AVILES AMADOR correspondiente a los ejercicios sociales del año 2013 y 2014, y en su caso aprobar la gestión desempeñada por dicho administrador único.
 - IV.- Discutir, aprobar o modificar el informe del COMISARIO señor MIGUEL ANGEL IBARRA MARTINEZ correspondiente a los ejercicios sociales del año 2013 y 2014, y en su caso aprobar la gestión de vigilancia desempeñada por dicho Comisario.
 - V.- Discutir, y en su caso aprobar los estados financieros de la Sociedad correspondiente a los ejercicios sociales del año 2013 y 2014;
 - VI.- Nombramiento de Administrador Único y Comisario de la Sociedad
 - VII.- Nombramiento de Delegado para que comparezca ante Notario a gestionar la protocolización de un tanto del acta que se levante y haga constar los acuerdos tomado.
- Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad.

Todos Santos, Baja California Sur, 23 de Marzo de 2015

GASOLINERA EJIDAL TODOS SANTOS" S.A. DE C.V.


JUAN ANTONIO AVILES AMADOR.

ADMINISTRADOR UNICO

OV CABOS, S.A DE C.V.

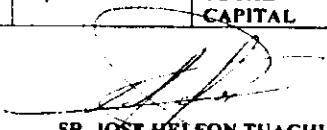
BALANCE GENERAL AL 24/01/2015

OV CABOS, S.A DE C.V.

OCA030825L77

JAIME BALMES 8 PLANTA BAJA, LOCAL 3A LOS MORALES POLANCO 11510 MIGUEL HIDALGO MEXICO, D.F.

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS			
CLIENTES			
ANTICIPO DE IMPUESTOS	16,210.66		0.00
INVERSION EN ACCIONES	0.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	16,210.66	CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO FIJO			
MOB. Y EQ. DE EXHIBICION	1.00	CAPITAL SOCIAL FIJO	42,300.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	1.00	RESULTADOS EJERCICIO ANT.	-26,086.34
EQUIPO DE OFICINA	1.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	
TOTAL DE ACTIVO FIJO	3.00	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	16,213.66
TOTAL ACTIVO	16,213.66	TOTAL PASIVO + CAPITAL	16,213.66



SR. JOSE HELFON TUACHI
REPRESENTANTE LEGAL

Documento expedido el doce de julio de 2014, México, D.F

JAIME BALMES 8 PLANTA BAJA LOCAL 3 A, LOS MORALES POLANCO, M. HIDALGO 11510 MEXICO D.F.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

- | | |
|--|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y
MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS
FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Cipriano Armando Ceseña Cosío